

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No 48

De la revisión de la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR), propuesta por SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA contra el señor RONALD ALEXANDER HENAO ORTIZ se observa que la misma se ajusta a lo dispuesto por los artículos 25, 25 A y 26 del C. P. T. S.S. y por el Decreto 806 de 2020, correspondiendo a un Proceso Especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir), art.113 y siguientes del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO- ADMITIR LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL adelantada por SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA contra el señor RONALD ALEXANDER HENAO ORTIZ

SEGUNDO- ORDENAR el traslado a la parte demandada conforme al art. 114 del C. P. T.S. Una vez notificada, se citará a las partes a audiencia, en la cual la parte demandada contestara la demanda y propondrá las excepciones que considere a su favor.

TERCERO- NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para los efectos lo dispuesto en el art. 114 del C. P.T. al demandado RONALD ALEXANDER HENAO RICO y al SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA SINUVICOL, SECCIONAL CAUCA.

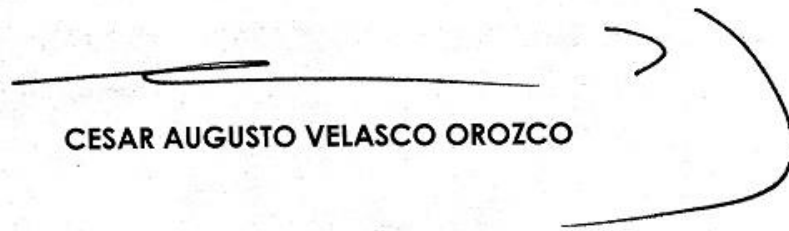
Para efectos del acto de notificación se deberá remitir a los notificados copia de la demanda, los anexos y de este auto para efectos del traslado.

CUARTO- RECONOCER Personería al Dr. ERNESTO RAUL RICO GOMEZ, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.873 y tarjeta profesional No.130.713 del CSJ, para actuar como

apoderado de la parte demandante, en los mismos términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO